

- Área de control del hormigón y sus componentes EHC, ensayos básicos más todos los complementarios.

- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia GTL, ensayos básicos.

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos GTC, ensayos básicos.

- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales VSG, ensayos básicos.

Dado que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), por el que se aprueban las Disposiciones Regulatoras Generales de la Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89) y la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto (B.O.E. nº 193, de 13.8.02) del Ministerio de Fomento, y que consta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

A propuesta de la Jefatura de Calidad de la Construcción de Las Palmas y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 15.F).7 del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a la empresa Geotecan, S.L., C.I.F. B-35.422.054, para su laboratorio en la isla de Gran Canaria, situado en calle Roble, 12 (Polígono Industrial de Arinaga), 35118-Aguimes, Las Palmas, las acreditaciones en las áreas:

- Área de control del hormigón y sus componentes EHC, ensayos básicos más todos los complementarios, con referencia 08006EHC05.

- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia GTL, ensayos básicos con referencia 08006GTL05.

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos GTC, ensayos básicos, con referencia 08006GTC05.

- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales VSG, ensayos básicos, con la referencia 08006VSG05.

Segundo.- Las presentes acreditaciones tendrán validez por un período de cinco años contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de los ensayos relacionados con hormigón fresco el ámbito de aplicación es la isla de Gran Canaria.

Tercero.- Las inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la acreditación durante el período de cinco años, se realizarán por el Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción, de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del laboratorio deberá ser comunicada a esta Viceconsejería en el momento que se produzca.

Quinto.- La presente Resolución se comunicará a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, del Ministerio de la Vivienda para su inscripción en el Registro General de Laboratorios Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, con las referencias 08006EHC05, 08006GTL05, 08006GTC05 y 08006VSG05.

Sexto.- La presente acreditación queda supeditada a todas las obligaciones y deberes que se deriven del Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias, del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, y de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación/publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2005.-
El Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación,
Gregorio Guadalupe Rodríguez.

Consejería de Presidencia y Justicia

995 ORDEN de 29 de junio de 2005, por la que se aprueba la Bandera del municipio de Santa Cruz de La Palma (La Palma).

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la aprobación de la Bandera del municipio de Santa Cruz de La Palma (La Palma).

Visto el informe-propuesta formulado por la Comisión de Heráldica de Canarias en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2005.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2004, acordó aprobar inicialmente la Bandera Municipal de Santa Cruz de La Palma.

2. - El citado acuerdo y su expediente fueron expuestos al público por plazo de veinte días, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 153, de fecha 1 de noviembre de 2004, sin que se formularan alegaciones.

3.- La Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2005, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el expediente del proyecto de bandera municipal aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con la descripción que se aprueba.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El expediente se ha tramitado de conformidad a las prescripciones contenidas en el Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por el Decreto 157/1992, de 8 de octubre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el artículo 9.i) del Decreto 40/2004, de

30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVO:

Aprobar la Bandera municipal de Santa Cruz de La Palma (La Palma), cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

“Paño rectangular de seda, tafetán, raso, lanilla o fibra sintética, con una proporción de 2:3 (una vez más largo que ancho) y de color rojo carmesí, en Cruz, siendo el Palo, en parte superior interior (al asta) e inferior exterior (al batiente) de color azul; y en su parte superior exterior (al batiente) e inferior interior (al asta) de color blanco. Y siendo la Faja, en su parte superior interior e inferior exterior, de color azul; y en su parte superior exterior e inferior interior, de color blanco”

El escudo de la ciudad irá centrado sobre la cruz”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2005.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

